GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPÚBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

065-2012-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 2012 julio 25

VISTOS: El Expediente Sancionador N° 137-2008-SDILSST seguido a la empresa Embotelladoras San Miguel del Sur S. A. C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes han sido elevados a este Despacho a través del Oficio Nº 132-2012-GRA-GRTPE-DPSC emitido por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, mediante el que se da cuenta que se ha emitido irregularmente la Resolución Directoral Nº Directoral Nº 107-2011-GRA-GRTPE-DPSC, confirmando la Resolución Sub Directoral Nº 028-2009-GRA-GRTPE-DPSC-SDILSST; sin advertir que este último pronunciamiento se encontraba consentido y que el pronunciamiento de segunda instancia que correspondía expedirse era absolviendo el recurso de apelación de fojas 109-110, formulado en contra del Auto Sub Directoral Nº 048-2011-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST;

Que, estando a lo previsto en el Artículo 12° del Decreto Supremo Nº 001-93-TR, que faculta a la Autoridad Administrativa de Trabajo para declarar de oficio o a petición de parte, las nulidades que se hubieren incurrido en el curso del proceso, norma concordante con el Artículo 202° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; deviene procedente declarar de oficio la nulidad e insubsistencia de la Resolución Directoral Nº 107-2011-GRA-GRTPE-DPSC, y de todo lo actuado a partir de fojas 121 de los antecedentes, al haberse incurrido en causal de nulidad prevista en el Inciso c) del Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 001-93-TR; reponiéndose el procedimiento al estado que corresponde;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 001-93-TR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº N° 923-2009-GRA/PR, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar, la **NULIDAD E INSUBSISTENCIA** de la Resolución Directoral Nº 107-2011-GRA-GRTPE-DPSC de 31 de Agosto del 2011 y de todo lo actuado a partir de fojas 121, reponiéndose el procedimiento al estado que la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, proceda a emitir el pronunciamiento que corresponde, absolviendo el recurso de apelación de fojas 109-110 que ha sido formulado contra del Auto Sub Directoral Nº 048-2011-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST; devolviéndose el expediente de la materia y su acompañado N° 251-2008-SDILSST, para los fines consiguientes.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, llámese la atención al Abg. Moisés Añacata Gómez, que fue designado para absolver el grado en segunda instancia en el procedimiento de autos, por la irregularidad denotada en la parte considerativa de la presente Resolución; apercibiéndolo para que ponga mayor celo en el cumplimiento de sus obligaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Econ. Wilmer A. Mixcan Saenz